



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

00478

ORD.: N° 07/

ANT.: Oficio N.º129, de 2022, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

ADJ.: Ord. N.º06/3218, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior.

SANTIAGO, 17 ABR 2023

DE: ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

A: SEÑORA MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente mediante el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita se informe sobre el estado de avance y plazos de entrada en vigencia del reglamento que establecerá el procedimiento de reconocimiento y revalidación de títulos profesionales, técnicos y grados académicos obtenidos en el extranjero, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.º06/3218, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que informa respecto de lo consultado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comentario.

Se despide atentamente,



ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- División Jurídica
- Expediente N.º 45.026 de 2022



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

00478

ORD.: N°. 07/

ANT.: Oficio N.º129, de 2022, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

ADJ.: Ord. N.º06/3218, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior.

SANTIAGO, 17 ABR 2023

**DE: ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**A: SEÑORA MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente mediante el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita se informe sobre el estado de avance y plazos de entrada en vigencia del reglamento que establecerá el procedimiento de reconocimiento y revalidación de títulos profesionales, técnicos y grados académicos obtenidos en el extranjero, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.º06/3218, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que informa respecto de lo consultado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,

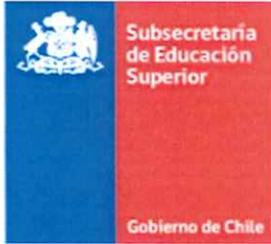


**ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**



Distribución:

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- División Jurídica
- Expediente N.º 45.026 de 2022



ORD: N° 06/

03218

ANT: 1) Oficio N° 07/3695, de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Coordinadora Comité de Control (S), Subsecretaría de Educación.

2) Oficio N° 129/4/2022, de fecha 22 noviembre de 2022, de la Abogada Secretaria de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT: Remite respuesta con información solicitada.

SANTIAGO, 20 MAR 2023

DE : VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

A : ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Me dirijo a usted para dar respuesta a la presentación indicada en el antecedente, mediante la cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputadas y Diputados ha requerido a esta Subsecretaría se informe sobre "el estado de avance y plazos de entrada en vigencia del reglamento que establecerá el procedimiento de reconocimiento y revalidación de títulos profesionales, técnicos y grados académicos obtenidos en el extranjero".

En ese sentido, puedo señalar lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la ley N°21.325, de migración y extranjería, "el Ministerio de Educación reglamentará el procedimiento de reconocimiento y revalidación de títulos profesionales, técnicos y grados académicos obtenidos en el extranjero y la convalidación de actividades curriculares cursadas en una institución extranjera de educación superior. Las instituciones de educación superior que reconozcan o revaliden títulos técnicos o convaliden actividades curriculares conducentes a éstos, deberán ser preferentemente estatales o de reconocida trayectoria que cuenten con un mínimo de cinco años de acreditación."

Al respecto, cumpla con informar que actualmente el mencionado reglamento se encuentra en elaboración, tarea que, atendido los alcances que este tendría, ha resultado necesario contar con la colaboración de un conjunto de actores del sistema de educación superior. Con todo, esta Subsecretaría de Educación Superior, consciente de su relevancia, se encuentra realizando las gestiones que permitan ir avanzando en esta materia.

De acuerdo con lo previamente expuesto, a la fecha no se cuenta con antecedentes que permitan informar con respecto al "estado de avance y plazos de entrada en vigencia" del aludido reglamento.

Por otra parte, se debe tener presente que, en la actualidad, existen mecanismos de reconocimiento, revalidación y convalidación de títulos extranjeros. En efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto con fuerza de ley N°3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile, corresponde a dicha casa de estudios *"la atribución privativa y excluyente de reconocer, revalidar y convalidar títulos profesionales obtenidos en el extranjero, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales (...)".*

En consecuencia, de no existir tratado internacional en la materia entre Chile y el país en donde se haya otorgado el título, su reconocimiento, revalidación y convalidación en Chile deberá sujetarse a las normas que para tal efecto contempla la Universidad de Chile.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
Subsecretario de Educación Superior



GFG/PGC/JRE/JBW

Distribución:

- División Jurídica, Subsecretaría de Educación
- División Jurídica, SUBESUP
- Archivo, SUBESUP

SGD N° 45026 - 2022



VALPARAÍSO, 22 de noviembre de 2022.

OFICIO N° 129/4/2022

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó remitir a Ud. correo electrónico del señor Miguel Urrutia Labrín, quien señala que a pesar de que la ley N° 21.325, Ley de Migración y Extranjería, se publicó en abril de 2021, todavía no se dicta el reglamento que mandata su artículo 143, relativo al reconocimiento de títulos extranjeros, lo que impide que se puedan revalidar y homologar los estudios superiores realizados en el extranjero, para aportar al desarrollo del país.

En tal sentido, la Comisión acordó solicitar a Ud. se sirva informar acerca del estado de avance y plazos de entrada en vigencia del reglamento que establecerá el procedimiento de reconocimiento y revalidación de títulos profesionales, técnicos y grados académicos obtenidos en el extranjero y la convalidación de actividades curriculares cursadas en una institución extranjera de educación superior.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Juan Santana Castillo.

Dios guarde a Ud.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.



**A LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
SEÑORA VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO.**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: A9E435AF38459FEF

Firmado por María Soledad Fredes
Ruiz
Fecha 24/11/2022 15:35:37 CLST